



## MESA DE ENTRADAS



SELLO OFICINA DE ENTRADAS

FECHA

16	11	21
----	----	----

DIA MES AÑO

## REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **7567/21**

NOMBRE: Departamento Ejecutivo Municipal

TITULO: PROYECTO ORDENANZA, autorizando al DEM a aplicar lo establecido específicamente por la Ley N° 14.050/21

AUTOR/ES:

ACOMPAÑAN:

INICIADO: 16/11/2021      HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 4<sup>l</sup>(cuatro)

OBSERVACIONES:

## INCIDENCIAS

ARCHIVADO:      HOJAS FOLIADAS AL ARCHIVO:

MOTIVO:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS



# Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Villa Gobernador Gálvez - Pcia. De Santa Fe - Rep. Argentina



Villa Gobernador Gálvez, 10 de noviembre de 2021

SEÑOR PRESIDENTE DEL  
CONCEJO DELIBERANTE  
CARLOS DOLCE

Por medio de la presente, elevamos a Usted, y por su digno intermedio a los demás miembros del Concejo Deliberante, el presente proyecto de ordenanza para su tratamiento y eventual aprobación.

Atte.

*[Handwritten signature of Pablo Domingo]*

PABLO DOMINGO  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE VILLA G. GALVEZ



*[Handwritten signature of Alberto Miguel Ricci]*

ALBERTO MIGUEL RICCI  
INTENDENTE  
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez

*[Handwritten signature of Culasso Victoria]*  
CULASSO VICTORIA  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
EDUCACION Y CULTURA

MUNICIPALIDAD  
VILLA GOBERNADOR GALVEZ  
SECRETARIA DE HACIENDA  
CONCEJO  
16/11/2021

CONCEJO DELIBERANTE  
MESA DE ENTRADA *41*  
ENTRÓ SALIO  
*16/11/2021*  
Anotado por *LAURA R.*  
Archivado por

*[Handwritten signature of Gabriela Sauna]*  
GABRIELA SAUNA  
Directora (s) de Gestión Pública  
Municipalidad de Villa G. Gálvez



*[Handwritten signature of Laura Rocchetti]*  
LAURA ROCCHETTI  
MESA DE ENTRADA  
CONCEJO DELIBERANTE



# Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ingeniero Mosconi 1541 - Villa Gobernador Gálvez - Santa Fe - Argentina  
E-Mail: [sechacienda@vggmunicipalidad.gov.ar](mailto:sechacienda@vggmunicipalidad.gov.ar), Teléfono (0341)5185635



## PROYECTO DE ORDENANZA

### VISTO:

Las disposiciones del Art. 39° de la Ley 2756,  
Las Leyes N° 12.984 y 13.066,  
La Ley N° 12.385 y sus modificatorias,  
La Ley N° 14.050/21, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.385 creó el Fondo para la construcción de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la Provincia de Santa Fe, finalidad que por sucesivas leyes se fue modificando, constituyéndose actualmente en un fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados para los mismos entes territoriales, correspondiéndole a la Municipalidad la suma de \$ 113.733.249,99 (pesos ciento trece millones setecientos treinta y tres mil doscientos cuarenta y nueve con 99/100) para el corriente año.

Que según lo dispuesto por la Ley 14.050/2021 se faculta a los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, en forma excepcional para el año 2021, a afectar hasta el 50 % (cincuenta por ciento) del destino de los ingresos provenientes del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados creados por Ley 12.385 para ser aplicados a Gastos Corrientes.

Que tomando como antecedente lo dispuesto por las Leyes N° 12.984 y 13.066 de la Provincia de Santa Fe es que se debe aprobar la normativa municipal que así lo disponga.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones eleva el siguiente;

## PROYECTO DE ORDENANZA

**ART.1°)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a aplicar lo establecido específicamente por la Ley 14.050/21 de la Provincia de Santa Fe, en forma excepcional y para el periodo fiscal 2021 a afectar hasta el 50 % (cincuenta por ciento) del destino de los ingresos provenientes del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados creados por Ley 12.385, para ser aplicados a Gastos Corrientes.

**ART.2°)** Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Villa Gobernador Gálvez, 10 de noviembre de 2021

PABLO DOMINGO  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE VILLA G. GÁLVEZ



  
ALBERTO MIGUEL RICCI  
INTENDENTE  
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez



REGISTRADA BAJO N° 14050

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1- Facultase a los Municipios y Comunas de la provincia de Santa Fe, en forma excepcional para el año 2.021, a afectar hasta el cincuenta por ciento (50%) del destino de los ingresos provenientes del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados creado por la ley N° 12.385, para ser aplicado a gastos corrientes.

ARTÍCULO 2- Los Municipios y Comunas que hagan uso de la facultad prevista en el párrafo anterior deberán efectuar las rendiciones respectivas según las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 3- Para hacer uso de los fondos conforme lo dispuesto en la presente ley, se requerirá la rendición de cuentas de los montos correspondientes al Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados -ley N° 12.385 de años anteriores, y será de aplicación la reglamentación aprobada por Decreto N° 1.123 del 25 de Abril de 2.008.

ARTÍCULO 4- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

PABLO GUSTAVO FARIAS

PRESIDENTE

CÁMARA DE DIPUTADOS

DRA. ALEJANDRA S. RODENAS

PRESIDENTA

CÁMARA DE SENADORES

LIC. GUSTAVO PUCCINI

SECRETARIO PARLAMENTARIO

CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. RAFAEL E. GUTIÉRREZ

SECRETARIO LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES



SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional 04 NOV 2021

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de La Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.

Dr. Roberto Sukerman

Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

34852

---